

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN JEFE DE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

LA SERENA, 23 FEB 2011

RESOLUCIÓN EX. N° 788,

VISTOS: Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; artículo 6 letra B N°7 del Código Tributario; artículo 41 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 13 Diciembre de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Exenta N.º23, de 17 de febrero de 2010, dictada por el Director del Servicio de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 6, letra B), N° 7 del Código Tributario y el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales para autorizar a funcionarios de su dependencia la potestad de resolver determinadas materias o hacer uso de alguna de sus atribuciones, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Director del Servicio.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Exenta N.º 23 de 17 de febrero de 2011, el Director autorizó al Director Regional de la IV Dirección Regional La Serena a revocar las delegaciones efectuadas en la persona del Jefe de la Oficina Jurídica Regional y delegar facultades en el Jefe del Departamento Jurídico de la IV Dirección Regional La Serena.

RESUELVO:

PRIMERO: Delegase en el Jefe del Departamento Jurídico de la IV Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos, las siguientes facultades:

- 1.- Informar a los tribunales:
 - a) En el procedimiento de reclamo del impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el artículo 158 del Código Tributario;
 - b) Sobre el monto del impuesto que afecta a un contrato de donación, sea cual fuere su cuantía;
- 2.- Dictar las resoluciones que autoricen o denieguen la disposición de bienes hereditarios, respecto de aquellas sucesiones que no hubieren pagado el impuesto de herencias;
- 3.- Intervenir en la designación de peritos para tasar los bienes hereditarios en los casos que proceda este trámite;

- 4.- Pedir antecedentes en los procesos de insinuación de una donación;
- 5.- Liquidar y girar el impuesto de Herencias y Donaciones que proceda, en el caso de mora en el pago del tributo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Herencias y Donaciones
- 6.- Liquidar y Girar el impuesto de la Ley Herencias y Donaciones que proceda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de dicha ley.
- 7.- Otorgar, a petición de los solicitantes, Certificado de Exención de Impuestos a las Donaciones y Certificado de Pago de impuestos a las Donaciones. Esta facultad también podrá ser delegada, en los funcionarios que nomine, pertenecientes a las plantas de fiscalizadores, técnicos de fiscalización y de personal administrativo, que tengan el carácter de Ministros de Fe, ubicados en el Departamento Jurídico Regional.

SEGUNDO: Derogase la delegación de facultades en estas materias, efectuada en la persona del Jefe de la Oficina Jurídica Regional, dictada con anterioridad a la presente.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.



VÍCTOR GRANDÓN CERDA
DIRECTOR REGIONAL(S)